



Bogotá, 22 de enero del 2026

ING-2026-A430-030

Señores:

- **JORGE ANIBAL ROJAS SALCEDO**
CC 18250815
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCRIVI
- **JENNY MENA BONILLA**
CC 30218918
REPRESENTANTE LEGAL DE ARAIVI
- **OSWALDO RINCON CHIPIAJE**
CC 1006950544
REPRESENTANTE LEGAL DE ACATISEMA

Ref. CO 430- 2025 “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PERTENECIENTE A LAS ZNI”

Asunto: Respuesta formal a Requerimiento CAFAZNI No. 88 del 20 de junio de 2024

Cordial saludo.

En atención al **Requerimiento CAFAZNI No. 88 del 20 de junio de 2024**, la empresa **A&A Consultoría e Ingeniería**, en su calidad de empresa constructora del proyecto y en ejercicio de la autonomía administrativa, técnica y contractual que le asiste en el marco de los procesos de subcontratación y vinculación de servicios, se permite emitir la siguiente respuesta:

A&A Consultoría e Ingeniería desarrolla sus procesos de contratación y subcontratación conforme a los principios de legalidad, eficiencia, idoneidad técnica, disponibilidad operativa y cumplimiento contractual, garantizando en todo momento la correcta ejecución del proyecto y el logro de los objetivos establecidos.

No obstante, lo anterior, y en concordancia con los lineamientos de responsabilidad social empresarial, así como con el interés de promover la articulación con el territorio, la empresa manifiesta su disposición para habilitar espacios de participación comunitaria, en aquellos servicios secundarios y complementarios del proyecto cuya naturaleza lo permita, entre los cuales se contemplan, de manera no excluyente:





- Servicios de transporte
- Logística general de apoyo
- Mano de obra civil no especializada
- Actividades de apoyo eléctrico de carácter parcial.

Dicha participación estará sujeta, en todos los casos, a la verificación de competencias, cumplimiento de requisitos técnicos y de seguridad, disponibilidad presupuestal y necesidades operativas reales del proyecto, sin que ello implique la generación de compromisos automáticos ni la afectación del cronograma contractual.

La anterior disposición tiene como finalidad contribuir al desarrollo del municipio y al bienestar de las comunidades presentes en el territorio, manteniendo el equilibrio entre la ejecución técnica del proyecto y la integración social, dentro del marco normativo y contractual vigente.

Adicionalmente, A&A Consultoría e Ingeniería solicita de manera respetuosa la autorización para el ingreso del personal técnico requerido, con el fin de dar inicio a la actividad de replanteo, la cual constituye una fase fundamental del proyecto y resulta indispensable para la apertura formal de las actividades de construcción. El desarrollo de esta etapa permitirá, de manera progresiva y planificada, la vinculación de la comunidad y/o asociaciones locales en las diferentes actividades del proyecto, conforme a las necesidades operativas y a los lineamientos técnicos y contractuales establecidos.

A&A Consultoría e Ingeniería reitera su voluntad de continuar atendiendo los requerimientos de las entidades y actores involucrados, en un marco de coordinación, transparencia y respeto por las competencias de cada parte.

Cordialmente,

Andrés Perea Sánchez.
Representante Legal
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S
NIT No. 900.346.779-9

